

OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS

Las empresas que pretendan ser contratadas o subcontratadas para realizar trabajos en una OBRA de construcción deben:

- **Inscribirse, con carácter previo al inicio** de su intervención en el proceso de subcontratación, en el Registro de Empresas Acreditadas (REA) dependiente de la Autoridad Laboral competente en el territorio **donde radique el domicilio social de la empresa.**
- Comunicar cualquier **variación de datos** identificativos de la empresa.
- **Renovar** la inscripción cada **3 años.**
- **Solicitar Cancelación** de la inscripción en el REA cuando corresponda.

CANCELACIÓN DE OFICIO

La Autoridad Laboral competente podrá **Cancelar de Oficio la inscripción** de las empresas inscritas en su Registro REA cuando, por los datos obrantes en su poder, como consecuencia de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o por cualquier otro procedimiento, tenga conocimiento de que **NO cumplen** con los requisitos establecidos.

CONSULTA E INSCRIPCIÓN

- Por Internet: <http://rea.meys.es> 
Ministerio de Empleo y Seguridad Social
- Presencial: **ISSLA - Zaragoza**

La inscripción en el REA es única, tiene validez en todo el territorio nacional y todos los registros de las comunidades autónomas están interconectados.

Cualquier usuario de Internet en posesión de un certificado digital puede solicitar certificación sobre la inscripción de cualquier empresa. Si no dispone de certificado digital, puede realizar una consulta simple en la web del REA.

Centro de Atención al usuario
902 887 765
infoarea@meys.es



Dirección General de Trabajo

Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral

Gabinetes de Seguridad e Higiene

HUESCA
Edificio DGA. Ricardo del Arco, 6, 4ª planta
C.P.: 22003
Tel. 974 29 30 32 • Fax: 974 29 30 33

TERUEL
San Francisco, 1, 1ª planta
C.P.: 44001
Tel. 978 64 11 77 • Fax: 978 64 11 73

ZARAGOZA
Dr. Bernardino Ramazzini, 5
C.P.: 50015
Tel. 976 71 66 69 • Fax: 976 71 66 68



Registro de Empresas Acreditadas en el sector de la construcción – REA –

¿PARA QUÉ SIRVE EL REGISTRO?

Para acreditar que las empresas que operan en las obras de construcción en calidad de contratistas o subcontratistas cumplen determinados requisitos:

- Disponer de una organización productiva propia y de instalaciones, equipos de trabajo y personal necesario para ejecutar los encargos recibidos.
- Contar con una organización adecuada en materia de prevención de riesgos laborales y disponer de personal con formación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

El certificado de inscripción REA acredita el cumplimiento de estos requisitos.

Las EMPRESAS que contratan o subcontratan la realización de trabajos en obras de construcción deben verificar que sus empresas contratistas o subcontratistas cumplen los requisitos exigidos legalmente. Por ello, deben solicitar un certificado de inscripción en el REA.

La certificación se solicita dentro del mes anterior al inicio de la ejecución del contrato.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Los incumplimientos de las obligaciones contempladas por la normativa de aplicación se sancionan con lo dispuesto en la LISOS (Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social).

¿QUIÉN ESTÁ OBLIGADO A INSCRIBIRSE?

Todas **las empresas** y los trabajadores autónomos **con asalariados** que pretendan ser contratados o subcontratados para realizar **trabajos en una obra de construcción**. Así mismo, **las empresas que desplazan trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacionales** deben inscribirse en la comunidad donde se vaya a llevar a cabo su primera prestación de servicios en España.

Están EXENTOS de la obligación de inscripción los trabajadores AUTÓNOMOS sin asalariados, ya que **NO** son empresarios en sentido laboral.

Según la Ley reguladora de la Subcontratación, el trabajador autónomo **NO** podrá subcontratar los trabajos a él encomendados ni a otras empresas subcontratistas ni a otros trabajadores autónomos.

¿CUÁL ES EL ÁMBITO DE APLICACIÓN?

Afecta a los contratos que se celebren, en régimen de subcontratación, para EJECUTAR los siguientes trabajos realizados en OBRAS de CONSTRUCCIÓN:

- Excavación
- Movimiento de tierras
- Construcción
- Derribo
- Acondicionamiento o instalaciones
- Transformación
- Rehabilitación
- Desmantelamiento
- Montaje y desmontaje de elementos prefabricados
- Reparación
- Mantenimiento
- Conservación y trabajos de pintura y limpieza
- Saneamiento

NORMATIVA

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006.
- Decreto 93/2008, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el REA en la Comunidad Autónoma de Aragón. BOA Nº 72.
- Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacionales. Directiva 89/391/CEE.
- Convenios Colectivos vinculantes en Formación en materia de prevención de riesgos laborales.



CUADRO DE SUBCONTRATACIÓN

Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

